



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS Y ALCOHOLES.

1. A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2012 DEBERAN INSCRIBIRSE CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE TRANSPORTE, TODAS AQUELLAS PERSONAS ACREDITADAS ANTE EL INV PARA **EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS VITIVINICOLAS Y LOS ALCOHOLES DEFINIDOS EN LAS LEYES NROS.14.878 Y 24.566 Y SU REGLAMENTACION.**
2. A los fines de la inscripción en el registro, se utilizarán los modelos oficiales de: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS Y ALCOHOLES; SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES; SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES; SOLICITUD DE BAJA DE UNIDAD/ES DE TRANSPORTE; SOLICITUD DE BAJA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE A GRANEL DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS Y ALCOHOLES y CEDULA DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS Y ALCOHOLES que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte de la Resolución C.2/2012
3. Los formularios identificados en punto precedente y sus instrucciones de llenado y tramitación, se encuentran a disposición de los señores Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes en el sitio Guía Orientadora de Trámites de la página Web del INV, desde la cual podrán llenar e imprimir cada uno de los formularios citados.
4. Los prestadores de servicio citados tramitarán su inscripción y obtendrán la documentación oficial que los habilite para ejercer su actividad, a través de la oficina del INV con jurisdicción en la zona de su domicilio especial o legal.
5. El horario de atención en cada dependencia es de 7 a 14 horas, de lunes a viernes y sin la necesidad de solicitar turno previo. Salvo Delegaciones Resistencia y Buenos Aires que tienen horario diferenciado.
6. Requisitos:

a) LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

- i. La Solicitud de inscripción no implica costo alguno para el interesado.
- ii. Este formulario lo deberán presentar todas aquellas personas acreditadas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) que deseen iniciarse en la actividad de Prestadores de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes y los Prestadores de Servicio citados que se hubiesen inscripto por la reglamentación anterior y no se encuentran registrados en INV.
- iii. Los propietarios de las unidades de transporte y de los contenedores tanques cubicados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente (01 de abril de 2012), tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos (hasta el 28/09/2012), para que se reinscriban y actualicen en el registro creado a tal efecto, los datos de las unidades de transporte y de las cubicaciones de los contenedores tanques.
- iv. Aquellos prestadores de servicio que se han inscripto a partir del año 2010 y le hayan otorgado un número de inscripción como TRANSPORTISTA en formato alfa numérico, que lo habilita a ejercer tal actividad, no deberán reinscribirse, solamente procederán a actualizar los datos de la unidad de transporte y de la cubicación realizada, utilizando el formulario SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES, en el que se completarán los datos requeridos.

b) ACTUALIZACION DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES – MODELO OFICIAL.

- i. Este servicio no posee arancel.



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

- ii. El interesado propietario de la unidad de transporte (camión tanque, tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios) o contenedor tanque, debe presentar ante la Dependencia Jurisdiccional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en la que se encuentra inscripto, la "SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE O CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES, en "original", para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original se encuentra disponible en el sitio Guía Orientadora de Trámites de la página Web del INV. A tal presentación deberán acompañar fotocopias autenticadas del acta y tarjeta de cubicación de cada contenedor entregadas por este Organismo oportunamente y Cédula de Identificación del Automotor o de otro elemento que ampare los datos requeridos como el caso de los vagones tanques.

En los casos del "TRACTOR DEL SEMIRREMOLQUE TANQUE Y TRACTOR DE LOS VAGONES FERROVIARIOS" por no tener adosado al mismo un contenedor tanque, únicamente se llenarán los datos de identificación de la unidad (tipo, marca, modelo, dominio N°, etc.) no completando los datos referidos a la cubicación.

- iii. Concluida la imputación y previo pago del costo correspondiente a la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes por parte del Prestador en cuestión (**el costo equivale al valor en pesos en la Provincia de MENDOZA de UN LITRO (1 L) de nafta Tipo Premium o similar**), el original juntamente con la cédula citada debe entregarse al presentante. La constancia de recepción será archivada en el legajo del Prestador de Servicio.

c) TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUE:

- i. El Prestador de Servicio de Transporte a Granel de productos vitivinícolas y alcoholes inscripto en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y propietario del vehículo, debe presentar ante la Dependencia en que realizó las inscripción, la "SOLICITUD DE REGISTRO DE DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O DE CUBICACION DE CONTENEDORES TANQUES" por "duplicado", para tal fin deberán llenar e imprimir el formulario pertinente, cuyo original y duplicado se encuentran disponibles en el sitio Guía Orientadora de Trámites de la página Web del INV. A la presentación deberán acompañar fotocopia autenticada de la Cédula de Identificación del Automotor o de otro elemento que ampare los datos requeridos como en el caso de los tractores de los vagones tanques.
- ii. **Para el servicio de cubicación se deberá pagar el arancel establecido en la reglamentación dictada al respecto por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (\$ 90), más un costo adicional equivalente al valor en pesos en la Provincia de MENDOZA de UN LITRO (1 L) de nafta Tipo Premium o similar, correspondiente a la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.**
- iii. En los casos del tractor del semirremolque tanque y tractor de los vagones ferroviarios por no tener adosado al mismo un contenedor tanque, únicamente se llenarán los datos de identificación de la unidad (tipo, marca,



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

modelo, dominio N°, etc.) no completando los datos referidos a la cubicación, debiendo pagar únicamente el costo de la Cédula de Identificación de Unidades de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques para Transporte de Productos Vitivinícolas y Alcoholes.

7. El plazo para la entrega del certificado de inscripción es de TRES (3) días.
8. Debe concurrir en dos oportunidades.
9. Para Mayor información solicítela en tramites@inv.gov.ar
10. Observaciones:

La cubicación de los Contenedores Tanque, se realiza en forma oficial, por parte del personal de inspección. Para ello el interesado deberá consignar en la solicitud de inscripción la báscula pública en que se llevara a cabo la cubicación la que deberá estar homologada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Deberá estar este presente durante el acto de la cubicación oficial el Prestador de Servicio de Transporte a Granel de Productos Vitivinícolas y Alcoholes o su representante.